

16 de marzo de 2020

COMUNICADO INAU N°4:

MEDIDAS RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO Y SUS TRABAJADORES/AS

Ante el anuncio de nuevos casos confirmados de Corona Virus COVID-19 en el país y las respectivas medidas del Poder Ejecutivo, en particular las recomendaciones para organismos públicos establecidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil, el Directorio de INAU en acuerdo con la Dirección General y las Subdirecciones Generales de Gestión Territorial, de Administración y Programática en la fecha del 16 de marzo de 2020 establece medidas para el funcionamiento del organismo que amplían las medidas definidas en los días 14 y 15 de marzo.

FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS, PROYECTOS Y SERVICIOS

La misión asignada al INAU como organismo, determina que la acción de sus equipos de trabajo en relación a los niños, niñas, adolescentes y sus familias deba ser considerada como de carácter esencial.

En un contexto de emergencia sanitaria como el que el país transita, es **prioritario asegurar la estabilidad y calidad del cuidado y atención brindado a los niños, niñas y adolescentes**, y ello debe ser tenido en cuenta cuando se planifican ajustes y reconfiguraciones respecto a las tareas de los/as trabajadores/as con el objetivo de resguardar su salud.

En este sentido, se resuelve:

- Reiterar y reafirmar la definición de continuidad del funcionamiento de todas las oficinas, proyectos y servicios.
- Establecer como prioridad para todos los funcionarios/as del Instituto el apoyo al funcionamiento de los centros y servicios de protección especial y especializada de 24 horas considerando en caso de que fuera necesario habilitar a que cada Dirección

Departamental convoque a funcionarios de otros perfiles de atención o áreas, a reforzar dichos servicios.

- Habilitar a las direcciones de áreas centrales, oficinas-servicios de administración y Centros/proyectos de atención de tiempo parcial y en comunidad en todos los perfiles, a organizar el trabajo de sus funcionarios en sistemas rotativos, de guardia o flexibles. Esto deberá asegurar el cumplimiento de sus funciones y la cobertura horaria de cada servicio.
 - En particular, para los Centros de atención de tiempo parcial y en comunidad en todos los perfiles, la organización de dichos turnos y/o guardias deberá asegurar lo establecido en el comunicado del día 15 de marzo: brindar servicio de alimentación, seguimiento de la población atendida, apoyo y monitoreo de las situaciones de mayor vulnerabilidad.
- En forma complementaria al trabajo por turnos y/o guardias, se habilita la posibilidad de trabajo a distancia o desde domicilio de los/las funcionarios/as. Las jerarquías responsables tendrán la responsabilidad de organizar y distribuir las tareas, realizando también el seguimiento de las mismas.
- Exonerar de la asistencia presencial con posibilidad de asignación de tareas de tipo externo/domiciliario en el período 17/3/20 al 27/3/20 a los/as funcionarios/as que:
 - Son población de alto riesgo de contagio del COVID-19 (mayores de 65 años, personas con enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, enfermedades renales crónicas, inmunodeprimidos, embarazadas)
 - Se encuentren en cuarentena de acuerdo a indicación médica, por haber viajado a zonas con casos confirmados de COVID-19 en los 14 días posteriores a su regreso al país
 - Convivan con personas con diagnóstico confirmado de COVID-19, o en situación de cuarentena hasta completar los catorce días estipulados
 - Se encuentran con medio horario por lactancia

Cada una de las situaciones antes mencionadas, deberán contar con la debida constancia médica para su gestión ante certificaciones médicas de INAU.

- Minimizar las reuniones presenciales de más de 6 integrantes, y en caso extremo necesario, mantener la distancia recomendada de un metro entre personas.
- Aquellas funciones que impliquen traslados o viajes frecuentes interdepartamentales podrán modificar su planificación; no obstante, si se identifican necesidades particulares y urgencias deberán ser priorizadas y atendidas.
- Priorizar la asignación de horas extras en los servicios de protección especial y especial especializada de 24 horas, a fin de asegurar su funcionamiento.
- No podrán generar horas extra los/as funcionarios/as que se encuentren haciendo trabajo en domicilio.
- Las modificaciones en las marcas de entradas y salidas, las habilitaciones al trabajo domiciliario, etc. por consecuencia de la emergencia sanitaria durante el período del 17 al 29 de marzo de 2020, no afectarán el cálculo de la partida de presentismo.
- Aquellos/as funcionarios/as que hallándose bajo el régimen de provisorio y que producto de esta situación deban acogerse a algún tipo de licencia especial durante el período del 17 al 29 de marzo de 2020, no verán por ello obstaculizada su futura presupuestación.
- Habilitar al Departamento de Personal y Departamento de Sueldos a que realicen las modificaciones en el SIAP para poder instrumentar este conjunto de medidas

Este conjunto de medidas estarán siendo evaluadas en función de su implementación, de la evolución de la situación de la pandemia y de los nuevos lineamientos del Poder Ejecutivo.